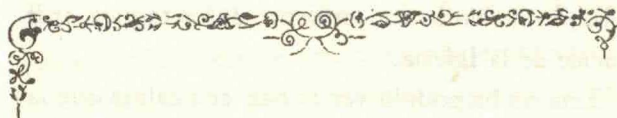
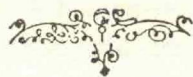


Mucho podríamos aun decir sobre el vital asunto de aguas y riegos de la Plana, tanto más, cuanto tenemos á nuestra disposicion un caudal inmenso de papeles y documentos, referentes á este importante ramo de la agricultura: pero hacemos punto final por ahora, pues nuestro objeto era solo dar á conocer la sentencia arbitral del infante D. Pedro, que es la base de los riegos de la Plana; hacer mencion del privilegio del rey D. Juan II de Navarra, que acrece más y más los exclusivos derechos de las cuatro villas sobre las abundantes aguas del Mijares; y dar por último una ligera noticia del ruidosísimo pleito sostenido entre Almazora y Castellon sobre la construccion de la nueva acequia de esta ciudad.



VI.

UNA CUESTION RUIDOSA.

En la plaza Vieja de la ciudad de Castellon de la Plana, y á unos cuantos metros de la Iglesia Mayor, levántase una grandiosa torre que sirve de campanario.

Construida esta torre, así como sus campanas, á expensas de la villa, inauguróse con gran solemnidad el año 1604.

Desde esta época, sin interrupcion alguna, viene el Ayuntamiento ejerciendo dominio sobre las campanas, atendiendo á su recomposicion, nombrando campanero y disponiendo por completo de

ellas, salvo en lo concerniente á los toques ordinarios de la Iglesia.

Esta no ha podido ver nunca con calma que las campanas se hallen bajo el poder de una corporacion civil, y de aquí se han originado numerosos pleitos y grandes cuestiones, de las que vamos á dar ligera noticia.

En el año 1660 rompe el fuego el vicario perpetuo doctor D. José Breva, por pretender que era de su incumbencia dar el permiso para que se tocaran las campanas en las fiestas que celebraban los labradores á San Miguel, los estudiantes á San Nicolás, los marineros á San Pedro, etc.

El justicia y jurados se defienden con brío, alegando que el vicario nunca habia tenido, ni tiene absolutamente nada que ver con las campanas, y que solo puede disponer de ellas el racional en las funciones ordinarias de la Iglesia. *tochs ordinaris tocant al cult diví, com son, misses conventuals, aniversaris y altres hores canóniques.*

La cuestion duró mucho tiempo, y se agrió en tales términos, que tuvieron que mediar personas de influencia de aquí, de Valencia y aun de Madrid, para poner paz entre los contendientes.

En la primera mitad del siglo pasado hubo bas-

tante armonía entre el clero y los jurados, tanto, que en 1731 celebróse una concordia entre ambas potestades, por la cual se establece, que en los entierros de los jurados y demás oficiales de la villa, toquen las campanas de la misma manera que cuando muere un individuo del clero, excepto el toque de *al espirar*, que se reservaba solo para éstos.

Llega el año 1775 y se rompen otra vez las hostilidades, que no cesaron ya en todo lo restante del siglo. Hé aquí la causa:

En la tarde del 11 de Noviembre del mismo año era esperado en esta ciudad el obispo de Orihuela, y el vicario, sin pedir permiso al Ayuntamiento, como era costumbre, mandó voltear las campanas á la entrada del prelado.

Al saber esto, reuniéronse en cabildo el señor D. Nicolás del Rio, gobernador político y militar y corregidor de la villa, los señores D. Vicente Rocafort, decano, y D. Vicente Viñes de Portes y el doctor D. Raimundo Figuerola, regidores perpetuos, acordando que de ninguna manera se habian de tocar las campanas, pues con ello se atacaba á las prerogativas de la villa, conmiando además al campanero con la multa de

200 libras y cárcel, si las tocaba. El campanero contestó: «que él á quien tenia que obedecer era al Ayuntamiento; pero que arriba habia seis clérigos cojidos á las campanas dispuestos á tocarlas á viva fuerza.»

Mientras tanto, corrió la voz por la poblacion de lo que ocurría, llenándose de gentes la plaza, y sosteniendo en la Sala Capitular un ruidoso altercado el vicario temporal Mosén Cristóbal Ximenez con el Gobernador y señores del Ayuntamiento, profiriéndose espresiones bastante duras. que nos abstenemos de reproducir.

Despues de haber enviado el cáballero gobernador á los citados seis clérigos varios recados de atencion para que abandonaran las campanas, y no haciendo el más mínimo caso, antes al contrario, recibíéndolos con el mayor desprecio, vióse precisado á mandar á la torre fuerzas del regimiento de caballería del Infante, de guarnicion en esta plaza, para hacer cumplir sus órdenes.

Para mayor exactitud de los hechos que ocurrieron en este ruidoso incidente, entre muchos documentos que tenemos á la vista y que los esplican con grandes detalles, daremos á conocer únicamente, en gracia á la brevedad, la declara-

cion del oficial que mandaba las fuerzas que subieron al campanario. Dice así:

«En la villa de Castellon de la Plana á los diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años. Constituido personalmente yo el escrivano infrascrito en la casa habitacion de D. Fernando Villasante porta-estandarte del regimiento de caballeria del Infante, acuartelado en esta dicha villa, en virtud de la comision á mí conferida por su Señoria en el auto inmediato que antecede, y encontrándole en ella, ofreció decir verdad de cuanto supiere y le fuese preguntado bajo la palabra de honor como tal oficial que es: Y habiéndole leído *de verbo ad verbum* los testimonios respectivamente por los escrivanos don Joseph Avinent y don Joseph Martinez que van por cabeza de este ramo, enterado dellos y del auto primitivo que antecede, que igualmente se ha leído. Dixo: Que en el dia once de los corrientes por la tarde fué llamado el testigo por su Señoría el Señor Gobernador, de quien recibió la órden, para que inmediatamente se nombrase y fuere una partida de ocho hombres y un cabo á la torre de campanas de esta villa, para impedir que se volteasen fuera de las horas en que la Iglesia las

necesitase para los oficios divinos, oracion y demás horas y casos acostumbrados; lo que efectuaron. Con esta misma orden pasó dicha partida y el testigo con ella á la dicha torre, para obviar que hubiera alguna impolítica. Al entrar por la puerta para subir, habiendo gran concurso de gentes, oyó que el subvicario Ximenez imponia excomunion mayor á todos los que subian de la partida, lo que ni sus muchas voces le detuvieron al testigo, y subió, hallando en dicha torre seis clérigos *en chupa*, los que con grande orgullo preguntaron, que á qué ivan, alo que el exponente respondió, que aqué no se volteasen las campanas, de orden del Señor Gobernador, y respondieron todos que el Gobernador no mandava allí, y que las campanas se habian de tocar. Mandó el testigo al cabo, que cada soldado tomase su campana, lo que se efectuó. Y advirtiendo que el cabo con la celeridad de tomar su gente y al acudir al puesto, olvidó cargar las armas, (prevencion sin la que no se debe, ni se les és permitido por honor de estas, cubrir ningun puesto ni dar auxilio, sino es en esta devida forma,) mandó el cabo las cargasen. Y siguiendo las porfías de los clérigos en que se habian de tocar, les reconvino el testigo con que

no se espusiesen á un chasco, pues la partida no tenia intervencion en esto, solo obedecer; y repitieron que sin duda el Gobernador habria *regalado* (1) á la tropa para ejecutar esto; á lo que el testigo les reconvino, manifestándoles que el rey mantenia su tropa con solo su pré, y que por esto, y por el honor de las armas les tienen prontos á perder la vida, y no por los regalos que suponian ellos; en fin, repitió: «nosotros venimos mandados por nuestro superior, y le hemos de obedecer; vayan ustedes con él y disputen su derecho;» y respondieron que ellos tambien estaban mandados para tocar del suyo, añadiendo Mosen Joaquin Bayer, que las campanas se habian de tocar, aunque fuese á costa de la vida. Reconvino á este sacerdote el testigo, diciéndole estrañaba que un hombre de su carácter vertiese semejante proposicion, irregular á su estado, y se aplacaron, diciendo al testigo el doctor don Juan Albiol, que como sus armas no eran como las de la partida, era preciso ceder, que si no, tantos á tantos, se hubiera visto como se quedaba. Llegó la hora en que hizo señal la Iglesia para reservar al Santísimo, y dixeron los clérigos que ya estaban con sotana y

(1) En otros documentos la palabra es mucho más dura.

sobrepellís, que ellos tocarían; dixo el testigo que nó, temiéndose, como no entiende de estos toques, el que le engañasen, que vendria el campanero, que era á quien correspondia. Subió el campanero, tocó á reserva, con lo que los clérigos baxaron de la torre, quedándose el testigo con dicha partida, hasta que por el dicho jefe se le mandó retirar, á quien dió parte de todo lo acaecido. Que es cuanto sobre dicha razon puede espener, etc., etc.»

Más adelante, en el año 1779, se recrudece en gran manera la cuestion; pues á consecuencia de varias representaciones del vicario perpétuo, doctor D. Gerónimo Arnau, ante la curia de Tortosa, pretendiendo que el nombramiento de campanero era de su competencia, publicó el vicario general de esta Diócesis una sentencia en su favor; mas el Ayuntamiento la recusó, por no reconocer al juez eclesiástico con jurisdiccion para el caso.

El clero negóse á pagar al campanero, y las cosas pasaron tan adelante, que el dia 9 de Junio de dicho año manda el Ayuntamiento cerrar la puerta de la torre, y quedan sin tocar las campanas para ningun acto religioso.

El vicario perpétuo acudió en queja al Capitan

general de Valencia Excmo. Sr. Marqués de Croix, y despues de poner de manifesto que se hallan cerradas las puertas del campanario y las llaves en poder del Ayuntamiento, sin querer entregarlas, por más súplicas que se le hagan, dice: «¡Ah, Sr. Excmo., con qué dolor llegan á manifestarlo! que el Santísimo Sacramento se descubre y reserva sin la menor señal de campanas, que sale el Viático á dar el último ósculo de paz á cada uno de sus hijos que le necesita, que las saluciones angélicas acostumbradas al amanecer, medio y fin de éste, no se rezan, porque no se hace señal, que las almas del purgatorio carecen de aquel sufragio, porque no se tocan las campanas, como es costumbre; como y sin la menor esperanza de poder reducir los ánimos de los regidores.....»

El Capitan general ordena, sin acrecer ni decrecer derechos á las partes, que el Justicia y Ayuntamiento dejen expedita la puerta de la torre, para que se puedan tocar las campanas, *cuando salga nuestro Señor Sacramentado, como en las demás funciones de Iglesia, en quienes corresponde llamar á los fieles*, y que el coste de tocarlas sea de cuenta del clero.

El Ayuntamiento obedece lo mandado, pero

eleva al Capitan general una enérgica representacion contra el clero, en la cual dice, que celoso del bien público, sosiego y quietud de los vecinos, habia dado orden al campanero para que abriese la puerta de la torre y acudiese diariamente al racionalato á tomar órdenes de lo que se hubiese de tocar en las funciones ordinarias. Despues añade: «Para que á este Ayuntamiento se le declarase estar en la posesion de ser dueños del campanario y campanas, y de mandarlas tocar en los casos extraordinarios, fueron causa dichos vicario y clero de que se tuviese que seguir dos contenciones reñidísimas entre la real jurisdiccion y la eclesiástica, en que se expendió crecidas sumas. Y para abrogarse aquellos ahora el derecho de nombramiento de campanero, uso del campanario, campanas y demás adyacentes, y perjudicar con ello los derechos tan indubitados de este Ayuntamiento, acuden al sagrado de V. Exa. ponderando santidad y celo, cautelando el dolo con que proceden. ¿Y qué pretenden? Nada ménos que despojar á este Ayuntamiento del campanario y campanas y del derecho de nombrar campanero; pues tienen la osadía de pedir ante V. Exa. que las puertas de la torre se queden abiertas, entre-

gando las llaves á dicho vicario, para que este ya por sí, ya por otro en su nombre pueda tocar las campanas. ¡Qué mayor temeridad!..»

Por no hacer más largos estos mal pergeñados apuntes, no damos cuenta de otros muchos incidentes; baste decir, que en todos tiempos, desde la construccion de la torre, han estado en pugna el Ayuntamiento y el Clero por la cuestion de campanas, y es probable que lo estén eternamente.

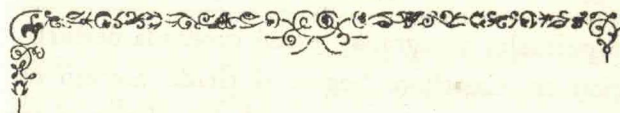
En el año 1869 estableció el Ayuntamiento un impuesto sobre los toques particulares de campanas, y desde entonces viene cobrándose. Las tarifas han sido más ó ménos crecidas segun los años; la del presupuesto de 1883-84, es la siguiente:

	<u>Pesetas.</u>
Toque ó señal general para la administracion de los Sacramentos.	2'50
Idem medio pontifical, id. id.	1'25
Idem pobre, id. id.	0'25
Toque ó señal de entierro general.	20 »
Idem medio pontifical.	5 »
Idem pobre.	1 »
Toque anunciando aniversario sin distincion.	5 »

 Pesetas.

Toque para fiesta de calle, novenarios y demás funciones que se verifiquen á petición de personas ó clases determinadas. 5 »

Estas sön las principales noticias, que acercá de este enojoso asunto, hemos encontrado en el Archivo Municipal; conque basta ya de campaneo, que nuestros lectores estarán hartos de tanto ruido.



VII.

UN ENTREDICHO.

En la misa mayor celebrada en la Iglesia parroquial de Castellon el día 3o de Abril de 1673, publicóse un decreto del Sr. Obispo de Tortosa, poniendo en entredicho á todas las iglesias y ermitas de esta ciudad y su término, por haber sido asesinado en el *carreronet del Pes de la Farina* (callejon del Ecce-Homo) el presbítero Mosen Vicente Tort.

El entredicho, esa censura eclesiástica tan frecuente en la Edad Media, y que tanto afligía á los pueblos y á las personas, por privarles de las cosas

OBRA DEL MISMO AUTOR

CASTELLONENSES ILUSTRES

APUNTES BIOGRÁFICOS

Un volumen en 8.º de 456 páginas, el cual contiene noticias biográficas de *doscientos sesenta* personajes hijos de esta provincia.

Se vende al precio de **CUATRO** pesetas en las principales librerías.

CASOS Y COSAS

DE

CASTELLON

ESTUDIOS HISTÓRICOS

PREMIADOS EN LOS JUEGOS FLORALES DE LO RAT-PENAT

CELEBRADOS EN VALENCIA EL 29 JULIO 1883

POR

JUAN A. BALBAS

Del Cuerpo facultativo
de Archivero-Bibliotecario-Anticuarios, Individuo
correspondiente de la Real Academia
de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando
Crónista de Castellón, etc.



CASTELLON

Imprenta y librería de José Armengot

ZAPATEROS, NÚMEROS 52 Y 54

1884